

enviándose, en forma previa copia o fotocopias certificadas de esta sentencia a la Corte Constitucional de la República, como preceptúa el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República, concordante con lo prescrito en el numeral 1 del Art. 25 de La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Déjese copias del presente fallo, en el libro copiador de resoluciones, a cargo de la señora ecretaria Relatora actuante. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MENDIETA TOLEDO JOSEPH ROBER
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)

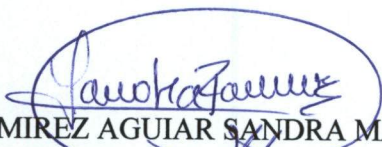


LAYEDRA BUSTAMANTE JOSE
JUEZ PROVINCIAL

GUILLEN OSCAR MEDARDO
JUEZ PROVINCIAL (E)

En Babahoyo, viernes diecisiete de diciembre del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: VASCONCELLOS PEÑA ALVARO FRANCISCO en la casilla No. 9999 y correo electrónico franciscovasconcellos@hotmail.es, abg_avp@hotmail.com. ABOGADA PALACIO VELASQUEZ SONIA ALCALDESA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO Y AUTONOMO DEL MUNICIPIO DEL CANTON BABA en la casilla No. 9999 y correo electrónico carlugasa@hotmail.com, aguvat71@hotmail.com, salopaz@hotmail.com, ab.homeroangamarca@hotmail.com; ABOGADO ANGAMARCA IZQUIERDO KAREEM HOMERO PROCURADOR JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEL CANTON BABA en la

casilla No. 9999 y correo electrónico carlugasa@hotmail.com, aguvat71@hotmail.com, salopaz@hotmail.com, ab.homeroangamarca@hotmail.com. PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico ffalquez@pge.ec.sin, notificacionesdr1@pge.gob.ec, DR1@pge.gob.ec, joizquierdo@pge.gob.ec, xrendon@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec. Certifico:


RAMIREZ AGUIAR SANDRA MARIANA
SECRETARIA

SANDRA.RAMIREZ